

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

La secretaria de infraestructura y obras tiene como funciones esenciales (entre otras), la de planear, dirigir, coordinar, evaluar y controlar la supervisión de obras, de los proyectos de obras de construcción; el desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento de esta función incluye la de revisión y seguimiento de la ejecución de las obras que se encuentren en ejecución y aquellas que lleguen hacer contratadas. Para el desarrollo de la gestión municipal, la secretaria de infraestructura y obras, cuenta con un volumen de tareas considerable sin tener el personal suficiente para realizarla, por lo tanto, se requiere que la administración municipal; contrate los servicios profesionales para las labores administrativas y de campo que se lleven a cabo en esta secretaria.

Como se mencionó anteriormente, La alcaldía municipal no cuenta en su planta de personal, con profesionales suficientes con los cuales se puedan presentar de informes periódicos de las actividades de seguimiento de las obras públicas asignadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la secretaria y además, que apoye en la elaboración de actas parciales y demás documentos que se generen en las diferentes etapas (pre contractual, contractual y pos contractual) del proyecto.

Por lo arriba expuesto, surge la necesidad de contar con una persona profesional, que cuente con la experiencia en la administración pública, que le permita dar un manejo óptimo a las diferentes etapas de los procesos de ejecución de las obras que se encuentren bajo la responsabilidad de la Secretaria de Obras Públicas.

Las anteriores razones son el argumento para que la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar adelante la contratación de una persona natural para desempeñarse como (ingeniero eléctrico o ingeniero electricista); para que preste su apoyo a la Secretaría de Infraestructura y obras públicas.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

“SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y TRAMITES DEL COMPONENTE ELÉCTRICO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS”.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes aspectos:

3.1 EXPERIENCIA Y/O IDONEIDAD:

El objeto contractual deberá ser desarrollado por una persona natural que acredite la calidad de Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o afines, especialista en gerencia de proyectos de ingenierías de una universidad legalmente constituida, y con una experiencia más de 5 años en actividades como Ingeniería eléctrico o electricista.

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar título de Ingeniero Eléctrico o Electricista, expedido por una universidad legalmente constituida para la acreditación de la experiencia. El proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante o copia del contrato acompañado del acta de liquidación debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante

3.2 ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Presentar informes periódicos en el marco del seguimiento y control de los proyectos y/o las obras públicas asignadas.
2. Elaborar las actas parciales y todos aquellos documentos que se requieran en las diferentes etapas (pre contractual, contractual y pos contractual) del proyecto asignado.
3. Brindar apoyo y/o acompañamiento en la socialización y reuniones realizadas con la comunidad con ocasión del proyecto asignado.
4. Apoyar en el seguimiento de las diferentes acciones encaminadas para efectuar los amparos de calidad y estabilidad de la obra.
5. Brindar apoyo en la atención y requerimientos de la comunidad.
6. las demás que le sean delegadas afines con su objeto contractual, por parte del supervisor.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

“SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y TRAMITES DEL COMPONENTE ELÉCTRICO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS”.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes aspectos:

3.1 EXPERIENCIA Y/O IDONEIDAD:

El objeto contractual deberá ser desarrollado por una persona natural que acredite la calidad de Profesional en Ingeniería Eléctrica, de una universidad legalmente constituida, y con una experiencia más de 5 años en actividades como Ingeniería eléctrico o electricista.

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar título de Ingeniero Eléctrico o Electricista, expedido por una universidad legalmente constituida para la acreditación de la experiencia. El proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante o copia del contrato acompañado del acta de liquidación debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante

3.2 ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Presentar informes periódicos en el marco del seguimiento y control de los proyectos y/o las obras públicas asignadas.
2. Elaborar las actas parciales y todos aquellos documentos que se requieran en las diferentes etapas (pre contractual, contractual y pos contractual) del proyecto asignado.
3. Brindar apoyo y/o acompañamiento en la socialización y reuniones realizadas con la comunidad con ocasión del proyecto asignado.
4. Apoyar en el seguimiento de las diferentes acciones encaminadas para efectuar los amparos de calidad y estabilidad de la obra.
5. Brindar apoyo en la atención y requerimientos de la comunidad.
6. las demás que le sean delegadas afines con su objeto contractual, por parte del supervisor.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Municipio La Jagua de Ibirico, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:

Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 36.000.000,00)** de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de la jagua de Ibirico, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

- a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
- c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
- d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a:

1. Presentar informes periódicos en el marco del seguimiento y control de los proyectos y/o las obras públicas asignadas.
2. Elaborar las actas parciales y todos aquellos documentos que se requieran en las diferentes etapas (pre contractual, contractual y pos contractual) del proyecto asignado.
3. Brindar apoyo y/o acompañamiento en la socialización y reuniones realizadas con la comunidad con ocasión del proyecto asignado.
4. Apoyar en el seguimiento de las diferentes acciones encaminadas para efectuar los amparos de calidad y estabilidad de la obra.
5. Brindar apoyo en la atención y requerimientos de la comunidad.
6. las demás que le sean delegadas afines con su objeto contractual, por parte del supervisor.
7. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante mensualmente.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.



9. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista SEIS (6) MENSUALIDADES, vencidas por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MIL (\$6.000.000,00) previa presentaciones de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo estimado para la realización del presente Contrato es SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción de acta de iniciación de actividades.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato, se desarrollará en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será el secretario de Infraestructura y Obras del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar

que el servicio prestado por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

14. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año dos mil veinticinco (2025) Expedida por el profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEдан AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

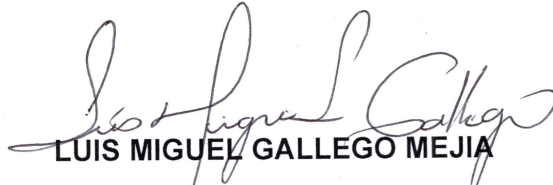
En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto **1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5** que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD



En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora en el mes de enero de 2025


LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA

Secretario de Infraestructura y Obras Municipal

Proyectó: Elisabeth Gámez, secretaria ejecutiva

Revisó: Luis Miguel Gallego Mejía, secretario de Infraestructura y Obras 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.